



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA**

RESOLUCION SC N° 0418

(15 ABR. 2013

“Por la cual se autoriza el reintegro de unos derechos pecuniarios”

**EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución SC No. 2042 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6083 de fecha 21 de diciembre de 2005, otorgó el Registro Calificado al Programa de Especialización en Proyectos de Desarrollo – Modalidad Distancia Tradicional.

Que el señor **CARLOS ALBERTO MICAN NECHIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.406.007, se matriculó al segundo semestre del Programa de Especialización en Proyectos de Desarrollo – Modalidad Distancia Tradicional dentro del primer periodo académico del año 2013.

Que el Ministerio de Transporte con fundamento en la Resolución No. 0012267 de fecha 26 de diciembre de 2012, ordenó el pago de estímulo para educación por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.747.590.00) M/L**, a favor del estudiante **CARLOS ALBERTO MICAN NECHIZA**.

Que revisado el estado financiero por el Grupo de Gestión de Tesorería de la ESAP del señor **CARLOS ALBERTO MICAN NECHIZA**, existe un saldo a favor que asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.747.590.00), M/L.**, por concepto de derechos pecuniarios de la matrícula del segundo semestre del programa de Especialización en Proyectos de Desarrollo – Modalidad Distancia Tradicional, cursada dentro del primer periodo académico del año 2013.

Que el señor **CARLOS ALBERTO MICAN NECHIZA**, mediante solicitud de fecha 25 de febrero de 2013, requiere el reembolso del saldo a su favor por concepto del pago de los derechos pecuniarios de la matrícula para el segundo semestre del programa de Especialización en Proyectos de Desarrollo – Modalidad Distancia Tradicional.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución No. 2042 de 2009 se delega al Subdirector Académico autorizar mediante acto administrativo los reintegros de los derechos académicos pecuniarios.

Que es procedente autorizar la devolución de la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.747.590.00), M/L.**, a favor del señor **CARLOS ALBERTO MICAN NECHIZA**, ya que de conformidad con las reglas generales del derecho y según la jurisprudencia de



Libertad y Orden

Continuación de la Resolución SC No

SOA 18

de 11 5 ABR. 2013

"Por la cual se autoriza el reintegro de uno derechos pecuniarios"

la Corte Suprema de Justicia, a nadie le es lícito obtener ventajas patrimoniales a expensas de la lesión de otra persona; en tal medida como estos recursos no pertenecen a la entidad es necesario realizar el reintegro de los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería para que reintegre al señor **CARLOS ALBERTO MICAN NECHIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.406.007, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.747.590.00)**, M/L, por concepto de saldo a favor derivado del pago de matrícula financiera del Programa de Especialización en Proyectos de Desarrollo – Modalidad Distancia Tradicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a comunicar al señor **CARLOS ALBERTO MICAN NECHIZA**, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Procédase a comunicar al Grupo de Recaudo y Cartera, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el

11 5 ABR. 2013

El Subdirector Académico,

JUAN FERNANDO CONTRERAS ORTIZ

Proyectó: María de Jesus Martinez, ESAP.

Revisó: Noel Alfonso Morales Tuesca, Decano Facultad de Posgrado, ESAP.

Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodriguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Manuel Umaña G. 215